

ORDENANZA REGIONAL N° 112- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

*El Consejo Regional de Amazonas
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:*

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, en concordancia a lo antes indicado es atribución del Consejo Regional aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), de la Dirección de Salud Condorcanqui, en concordancia con el Art. 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, habiéndose analizado los documentos de Gestión Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Dirección de Red de Salud Condorcanqui, documento que constituye elemento básico para la organización y Gestión Institucional que permita su operatividad para alcanzar los objetivos propuestos, y a los criterios establecidos en el Art. 11° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM-Lineamientos para la elaboración y aprobación del mencionado documento, en armonía con el Art. 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleado Público, siendo precedente su aprobación.

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 016 de Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas mediante Acuerdo N° 234-2005 de fecha 23 de agosto del 2005 contando con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades que les otorga la Constitución Política del Estado y el Art. 37°, Inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección de Red de Salud Condorcanqui en cuatro (04) folios, documento que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los treinta y un días del mes de agosto del año 2005.

ING. MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente del Gobierno Regional de
Amazonas

